



## LA INCURSIÓN DEL AMICUS CURIAE EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

POR: EGBERTO SALDAÑA GUIDO



DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMAS DEL DELITO  
REPÚBLICA DE PANAMÁ- ÓRGANO JUDICIAL



## DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Amigo del tribunal o de la corte.  
Tercero ajeno a una disputa judicial, persigue la correcta administración de justicia.

Interés objetivo,  
general y justificado en  
la resolución final del  
litigio.

Este tercero puede ser una  
persona, un Estado,  
instituciones u organizaciones  
internacionales o nacionales.

Experiencia y conocimiento  
sobre la materia controvertida.

Figura o institución procesal que  
proporciona un asesoramiento,  
opinión experta, información,  
observaciones o presentaciones  
de forma oral o escrita.

Su aporte debe ser de  
relevancia, utilidad o  
trascendencia en torno a  
la materia (no es  
necesariamente de índole  
jurídica).

Mecanismo que  
viabiliza la  
participación  
ciudadana.

Ha tenido una progresiva incorporación en  
tribunales internacionales en materia de DI  
económico, DI de los derechos humanos y DI  
penal, así como en tribunales nacionales.

El órgano jurisdiccional  
tiene una facultad  
discrecional para  
admitir o no las  
alegaciones.

## ORÍGEN

Se ubica en el  
derecho  
anglosajón, en  
la práctica  
judicial inglesa  
en el siglo XVII  
En Estados  
Unidos de  
América en el  
siglo XIX

---

## VIOLENCIA DE GÉNERO

- Llamada también violencia machista, sexista, masculina, violencia contra las mujeres y violencia de los hombres
- Tiene como principales víctimas a las mujeres de todas las edades
- Deriva de las normas de la cultura masculina o patriarcal que la propician y la toleran
- Busca el control y dominio de la mujer por parte del varón



# EL AMICUS CURIAE EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Ley 82 de 24 de octubre de 2013 (Ley de interés social)

## Artículo 4, N°5 (Definición de términos)

Amicus curiae. Amigo de la corte o tribunal. Consiste en presentaciones que pueden realizar terceros, ajenos a una disputa judicial y que sin ser parte en el proceso tienen un justificado interés en la resolución final del litigio, a fin de expresar sus opiniones en torno a la materia, a través de aportes de trascendencia para la sustentación del proceso judicial

## Artículo 15, N°9 (Obligaciones del Estado)

Incentivar la cooperación y participación de la sociedad civil, así como su asesoría mediante escritos amicus curiae, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales en la prevención de la violencia contra las mujeres

## Artículo 33, N°2 (Obligaciones del Órgano Judicial)

Los jueces podrán admitir amicus curiae y/o representante de intereses colectivos o difusos, organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres

## Artículo 35 (ONG)

Las organizaciones no gubernamentales, con representación a nivel nacional en la lucha contra la violencia en las mujeres, podrán participar con representación o con escritos de amicus curiae en los casos relacionados con el tema, y celebrar convenios con las instituciones gubernamentales sobre los derechos humanos de las mujeres

# EL AMICUS CURIAE EN LA LEGISLACIÓN PANAMEÑA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

## Decreto Ejecutivo N°100 de 20 de ABRIL DE 2017

Reglamenta la Ley 82 de 2013

Tiene VII capítulos y le dedica el capítulo V al Amicus Curiae

### Aspectos esenciales

Pueden ser

Representantes de intereses colectivos o difusos, organizaciones de la sociedad civil, entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres

Intervención

Puede presentarse en cualquier etapa del proceso previa autorización del juez

Puede abordar

- 1- Normas nacionales e internacionales
- 2- Derecho comparado
- 3- Doctrina en derechos humanos, derechos de las mujeres y violencia de género
- 4- Impacto de la discriminación y violencia contra las mujeres
- 5- Proporciona información sobre los derechos humanos, antecedentes, causas, manifestaciones y dinámicas de la violencia contra las mujeres

## EL AMICUS CURIAE EN ESCENARIOS JUDICIALES

### Caso de actos libidinosos

Audiencia de imputación realizada el 26 de diciembre de 2019, madre de la menor ofendida no acude, ante petición de la fiscalía de que se decrete detención provisional al imputado, se solicita participar como Amicus Curiae, se admite y se adhiere a la petición de la fiscalía. Tiene juicio oral para el 11 de julio de 2022

### Caso de violación carnal

El Amicus Curiae es admitido en audiencia de fase intermedia el 31 de julio de 2020 ante la no intervención de la víctima, y participa de forma oral en juicio oral los días 13 y 14 de octubre de 2021. El 28 de octubre de 2021 se dicta la sentencia condenatoria a 12 años de prisión.

### Caso de tentativa de femicidio

En audiencia de fase intermedia celebrada ante Juez de Garantías el 3 de enero de 2020 sin presencia y participación de la ofendida, se solicita la intervención de Amicus Curiae, no hay pronunciamiento de la Juez al respecto

### Caso de violencia doméstica

Defensor de la víctima solicitó al Juez de Garantías intervenir como Amicus Curiae al no poder contactar a la ofendida para representarla. Fallo del Pleno de la Corte Suprema de 14 de mayo de 2020